

el Fundamento de Derecho Sexto de la presente resolución, mas los intereses legales de dicha suma, que para las compañías aseguradoras será el interés legal del dinero vigente en el momento de su devengo incrementado en un 50% desde la fecha del siniestro y para D. EL ALAMIN MALKI, D. RAFAEL MATEO NAVARRO el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago, ABSOLVIENDO AL RESTO DE DEMANDADOS DE TODOS LOS PEDIMENTOS EFECTUADOS EN SU CONTRA, debiendo cada parte abonar las costas procesales ocasionadas a su instancia y las comunes por mitad, si bien las costas procesales ocasionadas por los absueltos serán abonadas por la actora.

NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparara ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, haciendo saber al/los condenado/s que no se admitirá el recurso de apelación que pueda/n interponer si al preparar lo no acredita/n haber constituido deposito del importe de la condena mas los intereses y recargos exigibles en establecimiento, destinado al efecto.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la misma Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dicto estando celebrando audiencia publica en el día de su fecha, doy fe.

Y para que surta los efectos oportunos, y sirva de notificación a los demandados en situación de rebeldía procesal: MOHAMED MILUD MOHAMED, Y EL ALAMI MALKI, expido la presente.

La Secretaria Judicial. Julia Adamuz Salas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 48/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

2267.- DOÑA PILAR MARÍA MORATINOS BERNARDI, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 48/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIMOUN YAKHLEF contra la empresa CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S.L., DON ANDRES TORRES JIMENEZ; DOÑA ANA MARÍA ZAPATA BURGOS Y OTRO sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha 25/11/05 SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:-

"D.^a MARIA DEL TRANSITO GARCÍA HERRERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla, tras haber visto los presentes autos sobre CANTIDAD entre partes, de una y como demandante D. MIMOUN YAKHLEF y de otra como demandado CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S. L: ANDRES TORRES JIMENEZ; ANA MARÍA ZAPATA BURGOS Y SEGUROS LA ESTRELLA, Y.- FALLO.- Que DESESTIMANDO la demanda interpuesta por MIMOUN YAKHLEF contra CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S. L. D. ANDRES TORRES JIMÉNEZ Y D.^a ANA MARÍA ZAPATA BURGO S Y SEGUROS LA ESTRELLA, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones formuladas en su contra.".- Notifíquese la presente resolución a las partes instruyéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACION.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.- Firmado.- Rubricado.- -

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA A CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S. L.; D. ANDRES TORRES JIMENEZ Y DOÑA ANA MARÍA ZAPATA BURGOS, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia. En Melilla a 28 de noviembre de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial.

Pilar María Moratinos Bernardi.